



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ¹⁸¹ - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2013

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 8694 de fecha 29/11/2013, el Informe N° 1342-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 28/11/2013, el Oficio N° 188-2013-GR/Ap-DSRA-AND-D., presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 22/11/2013, documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: **"Instalación de Variedades Promisorias de Papas Nativas para uso Industrial en la Región Apurímac"**;

Que, en fecha 22/11/2013 el Director de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 188-2013-GR/Ap-DSRA-AND-D., documento mediante el cual, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emita resolución gerencial que conforme el Comité de Recepción de Obra y Liquidación del Proyecto: **"Instalación de Variedades Promisorias de Papas Nativas para uso Industrial en la Región Apurímac"**, proponiendo para ello a tres profesionales, debido a que dicho proyecto ha concluido;

Que, en fecha 28/11/2013 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo como referencia el Oficio N° 188-2013-GR/Ap-DSRA-AND-D., solicita a esta Gerencia General Regional la conformación resolutoria del Comité de Recepción y Liquidación de obra, para el Proyecto: **"Instalación de Variedades Promisorias de Papas Nativas para uso Industrial en la Región Apurímac"**, ratificando para ello, la propuesta de los tres profesionales;

Que, en fecha 29/11/2013 mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 8694, este Despacho Gerencial General Regional, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en su Numeral IX) Sobre la Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto;

Que, así mismo tiene amparo legal de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, ejecutadas





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

181



por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P. de fecha 30/12/1999, que establece en su numeral **6.1)** Sobre Liquidación de Obras por Administración Directa - **6.1.1) Definiciones Generales - Lit a)** Sobre Liquidación de Obra, "Se define como liquidación de obra a las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar, al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales. Se establece que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la terminación de los trabajos, se efectuara la liquidación técnica y financiera de la obra por la Comisión nombrada para la suscripción del acta de terminación de trabajos (...)" **Lit c)** Sobre acta de terminación de trabajos "Es el documento, que contiene la declaración y sustentación de haber cumplido los trabajos y las condiciones en las que se terminaron, en el cual se hará constar la verificación física de la obra y recepción de la documentación técnica referida en el numeral 6.1.3 - A, para lo cual se integrará una Comisión (...);

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013, artículo primero: delego funciones y atribuciones al Gerente General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2013, siendo una de estas atribuciones la conformación de los comités de recepción de obras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Instalación de Variedades Promisorias de Papas Nativas para uso Industrial en la Región Apurímac", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Agrónomo Máximo Huamán Lujan
Integrante : Ing. Agrícola Cesar Ricardo La Torre Mires
Integrante : CPC. Dina Masías Gutiérrez

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30/12/1999, normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog

Página 2 de 2